AÑO 2020

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N°Entrada: 281/2020

Expediente: CD-151-B-2020

Iniciado por: BLOQUE FR.I.N- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

CRÉASE el Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén.

FrIN
Frente Integrador Neuquino

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO 01

Ciudad de Neuquén, 26 de mayo de 2020

Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Concejala Claudia ARGUMERO
S_____//_____D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de solicitarle la incorporación del Proyecto de Ordenanza que se adjunta al Orden del Día de la próxima sesión ordinaria.

Sin más, la saludo con atenta y distinguida consideración.-

Camilo Echevarria
Concejal
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Proyecto de Ordenanza

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén N° 02

V I S T O:

El Expediente Nº ; y,

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios años en la Ciudad de Neuquén se vienen desarrollando políticas de promoción de la utilización de la Bicicleta con la creación de una red de Bicisendas y un sistema de Bicicletas Gratuitas en la Ciudad;

Que el ciclismo es una medio de movilidad sostenible que genera numerosos beneficios tanto en el ambiente, como en las personas contribuyendo a generar mejores condiciones de salud;

Que es un medio de transporte que otorga beneficios sociales y económicas a sus usuarios, con un costo muy asequible, otorgando una mayor equidad social con respecto al transporte en la ciudad;

Que según resultados del estudio *big data* realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal en el año 2017, se da que tan solo el 4% de la población utiliza las bicicletas como medio de transporte y que esto es debido, en gran parte, a la inseguridad que genera el moverse en las mismas por los altos porcentajes de robo que hay;

Que de un relevamiento realizado por medios de comunicación locales en el año 2019 surge que, en la Ciudad de Neuquén, resulta robada o hurtada una bicicleta por día, como así también que tan solo la mitad de estos hechos delictivos resulta denunciado ante las autoridades policiales competentes;

Que en la mayoría de los casos los ciudadanos recurren a denunciar estos hechos en las redes sociales, resultando difícil en muchos casos identificar las bicicletas robadas por falta de un registro de las mismas;

Que se presenta como solución a las problemáticas planteadas, la creación de un registro único, en el cual los ciudadanos tengan la posibilidad de registrar sus bicicletas, otorgándoles un número de registro el cual sea adherido en la bicicleta, de una manera visible;

Que, a su vez, se vería dificultada la venta pos-robo, dado que las bicicletas se encontrarían marcadas con adhesivos identificando su número de registro, facilitando asimismo su identificación por las autoridades policiales o judiciales correspondientes;

Que similar medida se ha adoptado en distintas ciudades del país y del mundo, dando resultados altamente positivos en reducir los porcentajes de robo;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal:

Camilo Echevarria
Concejal
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén -R.U.B.quén-.

ARTÍCULO 2º): El "R.U.B.quén" tendrá el objeto de implementar una base de datos de propietarios y bicicletas que permita la individualización de los rodados:

1. Para facilitar su identificación en el caso de su recuperación por las fuerzas de seguridad;
2. Para entorpecer la reintroducción al mercado de los rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños;
3. Para permitir a compradores de bicicletas usadas conocer el origen de las bicicletas que planean adquirir;
4. Para promover la seguridad vial de los ciclistas.

ARTÍCULO 3º): La inscripción en el Registro Único de Bicicletas es voluntaria, gratuita y no obliga el pago de ningún gravamen, tasa o derecho.

ARTÍCULO 4º): Las personas mayores de 16 años podrán registrar sus bicicletas y los menores de la edad requerida, la inscripción se realizará a nombre de sus representantes y deberan presentar DNI o documento que lo sustituya para los extranjeros, declarar domicilio y teléfono de contacto.-

ARTÍCULO 5º): Los solicitantes de inscripción de bicicletas en el Registro, serán directamente responsables de la veracidad de los datos que obren en la solicitud y constarán como titulares. Las bicicletas que presenten alteraciones en los números de registro a cargo del fabricante no podrán ser verificadas, y harán pasible al que intente su registro de la correspondiente denuncia por parte de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 6º): La Registración del rodado implica otorgarle al usuario un código alfanumérico de identificación del rodado, es intransferible y pertenece a la bicicleta a los fines de su individualización.

ARTÍCULO 7º): Los cambio en la condición de titular del rodado deberá ser comunicado en el Registro. En la página web del sistema existirá la opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión de la misma y tendrá validez a los efectos del sistema de registro municipal.

ARTÍCULO 8º): El solicitante podrá requerir la actualización de los datos de inscripción con la emisión de los elementos de registro que corresponda, cambiando la titularidad de la misma y se entregará la tarjeta actualizada al nuevo titular, manteniéndose inalterable el código alfanumérico de la bicicleta así identificada en el Registro.

ARTÍCULO 9º): El titular deberá, en el caso de robo o hurto y para un adecuado funcionamiento del Registro,realizar las siguientes actuaciones:

1.- Denunciar el de robo en la comisaría correspondiente, haciendo constar el número de Registro Único, que figura en la tarjeta de propiedad del rodado otorgada por el

Camilo Echevarría
Concejal
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Órgano Ejecutivo Municipal.

2.- Efectuar la correspondiente denuncia a través del formulario que encontrará dentro del menú de opciones de su cuenta personal en la página web del Registro y se le podrá solicitar la validación de la misma en forma personal, a los efectos de impulsar el procedimiento de recuperación en coordinación con las fuerzas policiales y municipales. La negativa a concurrir será tomada como la desestimación del caso e implica la baja al usuario del sistema.

ARTÍCULO 10º): El R.U.B.quén permite al usuario dos niveles de funcionamiento:

A) PRIMER NIVEL: Mediante la página web oficial de la Municipalidad se deberá permitir, las siguientes especificaciones:

Abierta a los visitantes:

1. Opción de registrarse en el sistema;
2. Información institucional referida al Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén;
3. El acceso a la base de datos de los puntos habilitados para validar la información de registro.
4. Verificación por Número de Registro del estado que reviste una bicicleta respecto al Registro: No Registrada, Registrada, Verificada, Baja, Denunciada.

Limitado a los usuarios registrados:

1. El acceso a su cuenta de usuario.
2. El acceso a editar sus datos personales y/o del rodado, para lo que deberá subir al menos 3 (tres) fotos de la bicicleta donde esta deberá verse frontal con detalle de la suspensión delantera si existiera, Lateral y un detalle del conjunto que compone la transmisión.
3. El acceso a la base de datos de bicicletas encontradas y/o recuperadas por las fuerzas de seguridad.
4. El acceso al seguimiento de sus incidentes si los hubiera.
5. La opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión del rodado.

B) SEGUNDO NIVEL. El Órgano Ejecutivo Municipal implementará espacios físicos específicos acondicionados para validar la información de registro por parte de los usuarios del R.U.B.quén. La validación constará de los siguientes elementos para identificar y registrar las bicicletas:

1. Una tarjeta de propiedad del rodado que llevará un código único alfanumérico; con firma del funcionario del área que la autoridad de aplicación disponga;
2. Un kit con tres etiquetas o calcomanías en material resistente al agua e inclemencias climáticas del tipo VOID, que reproduzca en tinta indeleble y en línea de puntos calado el código único alfanumérico;
3. Un frasco con líquido de marcado UV que permite, pintandolo por sobre la etiqueta, marcar el código único alfanumérico en el rodado siendo este visible a la luz ultravioleta en caso de despegue de la calcomanía.
4. El usuario deberá proceder, en base a las instrucciones, al marcado de su rodado. De las tres etiquetas propuestas, el usuario deberá colocar y pintar con marcado UV como mínimo la correspondiente al cuadro del rodado para certificar la validación del registro.
5. Las numeraciones o combinaciones de números y letras que aparecen en etiquetas o grabadas en la superficie de partes desmontables de las bicicletas, habrán

Camilo Echevarría
Concejal
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de constar en el Registro como señas particulares del rodado; pero no se considerarán como código único alfanumérico de identificación a los efectos del registro.

6. El costo del kit de seguridad estará a cargo del usuario.

ARTÍCULO 11º): Los comercios dedicados al rubro ventas de bicicletas podrán funcionar como agentes de verificación. A tal efecto deberán:

1. Inscribirse como agentes de verificación ante la autoridad de aplicación;
2. Solicitar al comprador del rodado la inscripción al R.U.B.quén. En caso de acceder a la solicitud, y corroborados los datos suministrados por la presentación de la documentación requerida, se hará entrega del kit de etiquetas o calcomanías con línea de puntos, calado el código único alfanumérico y el frasco con líquido de marcado UV a los efectos de validar la información de registro. Por el servicio no podrá cobrar una suma diferente a la establecida por la autoridad de aplicación para el costo del kit de seguridad.
3. Exhibir en lugares visibles para la ciudadanía información relativa a la existencia del Registro.

ARTÍCULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal difundirá, a través de la página web, las bases de datos de los rodados denunciados como sustraídos o extraviados y los localizados o recuperados por las fuerzas de seguridad.

ARTÍCULO 13º): Se publicarán datos que hagan a la individualización del rodado sustraído o extraviado incluyendo fotografías, datos de la marca, modelo, número de registro, estado, tipo de transmisión; pero no podrá divulgar ningún dato del titular que permita que el mismo pueda ser identificado o contactado.

La cesión o comunicación de datos tendrá como únicos destinatarios a las fuerzas de seguridad que así lo requieran en caso de investigación de la presencia de un delito.

ARTÍCULO 14º): El Órgano Ejecutivo Municipal exigirá como requisito a los organizadores de eventos deportivos que incluyan la utilización de bicicletas, que estas hayan ingresado al R.U.B.quén. A los participantes no radicados en la ciudad se le deberá solicitar el número de cuadro, esto facilitará la realización de tareas de inspección y se podrá requerir a los organizadores de eventos que remitan las correspondientes planillas con esta información.

ARTÍCULO 15º): El Órgano Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión del sistema de Registro Único de Bicicletas de la Ciudad de Neuquén.

Camilo Echevarría
Concejal
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
REGISTRO UNICO Nº 43894
Fecha 26 05 2020 03 Hora: 14:25
Firma Marco Olloya
Dirección General Legislativa

26 05 2020 ENTRADA 28/2020
Ingresado en la Fecha
151-3-2020
Marco Olloya 14:45

28/05/2020
Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria
Nº 07/20
Pase a la Comisión Legislación Gral
Dirección Gral. Legislativa